



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

**ACUERDO PLENARIO SOBRE
CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-36/2020.

ACTORA: [REDACTED].¹

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
COATZACOALCOS, VERACRUZ.

MAGISTRADA PONENTE: TANIA
CELINA VÁSQUEZ MUÑOZ.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA:** GUSTAVO DE JESÚS
PORTILLA HERNÁNDEZ.

COLABORÓ: JOSÉ ARMANDO
ALEMÁN FERNÁNDEZ.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz, a quince de junio de dos mil
veintiuno².**

ACUERDO PLENARIO relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEV-JDC-36/2020**, promovido por [REDACTED], en su calidad de [REDACTED] del Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz.

ÍNDICE

SUMARIO DE LA DECISIÓN	2
RESULTANDO	2
CONSIDERANDOS	12
PRIMERO. Actuación colegiada.	12
SEGUNDO. Materia del Acuerdo Plenario.....	14
TERCERO. Marco jurídico.	24

¹ Con fundamento en el artículo 76, fracción IV, aplicado a contrario sensu, de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se testa el nombre de la accionante, pues en su escrito de demanda solicita expresamente la protección de sus datos personales.

² En adelante, todas las fechas corresponderán a dos mil veintiuno, salvo precisión en contrario.

**ACUERDO PLENARIO
TEV-JDC-36/2020**

CUARTO. Estudio sobre el cumplimiento.....27
A C U E R D A42

G L O S A R I O

Código Electoral:	Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Sala Regional Xalapa del TEPJF:	Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Sala Superior del TEPJF:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

S U M A R I O D E L A D E C I S I Ó N

El Pleno de este Tribunal Electoral de Veracruz declara **cumplida** la sentencia **TEV-JDC-36/2020**, emitida el seis de julio de dos mil veinte³, por parte del Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz, así como su respectiva resolución incidental **TEV-JDC-36/2020-INC-1 y acumulados⁴**, de fecha veinticuatro de noviembre; y el Acuerdo Plenario de fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno.



R E S U L T A N D O

De la demanda y demás constancias que integran el expediente, se advierte lo siguiente:

I. Antecedentes.

³ En lo sucesivo, todas las fechas se referirán al dos mil veinte, salvo precisión en contrario.

⁴ Los expedientes incidentales acumulados corresponden a: **TEV-JDC-36/2020-INC-2 y TEV-JDC-36/2020-INC-3**



- 1. Integración del Ayuntamiento.** El veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la lista de los nombres de quienes resultaron electas y electos en la elección de Ayuntamientos, conforme a las constancias de mayoría relativa y de asignación de representación proporcional, expedidas por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, entre estas, las correspondientes al Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz.
- 2. Juicio ciudadano TEV-JDC-952/2019.** En lo que interesa enfatizar, el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, la ciudadana Yazmín Martínez Irigoyen, Síndica Única del Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz, presentó demanda de Juicio Ciudadano, en contra de dicho Ayuntamiento, por conducto de su Presidente Municipal, ante la presunta violación al derecho de ejercer y desempeñar su cargo, así como actos que, a su decir, constituyen violencia política en razón de género.
- 3.** Dicho escrito motivó la formación del expediente **TEV-JDC-952/2019**, que se resolvió el dieciocho de marzo, en el que se determinó escindir los hechos narrados por la hoy actora, para que fuesen resueltos por separado.
- 4.** Lo anterior, ante sus manifestaciones orientadas a evidenciar una presunta violación a sus derechos político-electorales, así como de igualdad, por parte de diversas personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Coatzacoalcos, al no haber sido atendido su derecho de petición.
- 5.** Con la precisión de que, la sentencia local, fue recurrida ante la Sala Regional Xalapa del TEPJF, lo cual, originó la integración del expediente **SX-JDC-92/2020**, mismo que se